Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, el presente proceso terminó por transacción entre las partes.
De otro lado, El juzgado Primero Civil de Circuito de Oralidad de Medellín mediante oficio 245 de fecha 27 de agosto de 2021, solicitan tomar nota de embargo de remanentes.
A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, setiembre trece (13) de dos mil veintiuno

Radicado 2019-302

En atención a la constancia secretarial que antecede, no se accede a tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase,

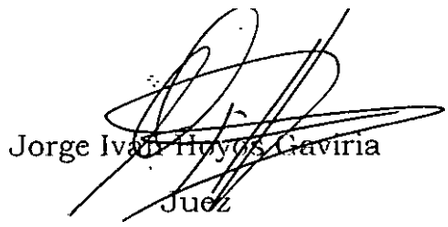

En la fecha se libra oficio nº 2070.

cgs

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra - Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nº 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

Oficio: 2070

Radicado: 2019-302

Referencia: No se accede a tomar nota de embargo remanentes.

Medellín, 13 de septiembre de 2021

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad

La Ciudad.

ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Su radicado: 2021-164

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por la sociedad Inversiones y servicios Faman S.A.S., (NIT. 900.256.737-3) en contra de la sociedad Ser Medic IPS S.A.S (NIT. 900.421.278-8); se dispuso no acceder a tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que la presente demanda terminó por transacción entre las partes.

Atentamente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA Medellín - Ant.

María Alejandra Cuartas López

Secretaria

cgs